

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «San Ildefonso» con 3 unidades para 75 puestos escolares, cuyo domicilio, así como el de los centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Ildefonso», será a todos los efectos el de Prolongación Calle Santiago, s/n, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: San Ildefonso.  
Código de Centro: O4001175.  
Domicilio: Prolongación Calle Santiago, s/n.  
Localidad: Almería.  
Municipio: Almería.  
Provincia: Almería.  
Titular: Diócesis de Almería-Obispo de Almería.  
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 16 de junio de 2005, por la que se autoriza el cambio de denominación a los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética» de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Romera Piñero, en su calidad de directora y representante legal de «Institución Teresiana Asociación Civil», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética», con domicilio en C/ Vandalino, núm. 4, de Córdoba, en solicitud de cambio de denominación de los Centros por el de «Bética-Mudarra».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que los centros con código 14002145, tienen autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares, 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares, 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 4 unidades de Bachillerato para 140 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la «Institución Teresiana Asociación Civil».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual de los Centros docentes privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Bética» por el de «Bética-Mudarra», quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Bética-Mudarra.  
Código de Centro: 14002145.  
Domicilio: C/ Vandalino, núm. 4.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.  
Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: Bética-Mudarra.  
Código de Centro: 14002145.  
Domicilio: C/ Vandalino, núm. 4.  
Localidad: Córdoba.  
Municipio: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante: 18 unidades de Educación Primaria para 450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: Bética-Mudarra.

Código de Centro: 14002145.

Domicilio: C/Vandalino, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.

Composición resultante:

- 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares.

- 4 unidades de Bachillerato, modalidades:

2 unidades en la modalidad de Ciencias y Tecnología para 70 puestos escolares.

2 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil y al Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas de dichas enseñanzas, las siguientes:

a) En las unidades de Educación Infantil autorizadas, las enseñanzas correspondientes al Segundo Ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b) En las unidades de la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato, las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 17 de junio de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado de Educación Secundaria «Santiago Ramón y Cajal» de Granada.*

Visto el expediente tramitado por don Julio Titos Moreno, como presidente de la entidad Centro de Estudios Técnicos

y Artísticos TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», con domicilio en calle Cañaverl, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 13 de junio de 2001 (BOJA de 21 de julio), por reducción de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Agencias de Viajes e incremento de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Atención Sociosanitaria.

Resultando que el citado centro, con número de código 18009146, tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades para 120 puestos escolares. b) Bachillerato: 4 unidades para 140 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales. c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Dos de Gestión Administrativa, dos de Cuidados Auxiliares de Enfermería, uno de Equipos Electrónicos de Consumo, uno de Laboratorio y uno de Farmacia. d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Integración Social, uno de Administración de Sistemas Informáticos, uno de Administración y Finanzas, uno de Salud Ambiental, uno de Imagen para el Diagnóstico, uno de Educación Infantil, uno de Animación Sociocultural, uno de Gestión del Transporte, uno de Higiene Bucodental y uno de Agencias de Viajes.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro unidades de Bachillerato, ocho unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, quince unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y dos unidades de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal»